UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Valledupar, 14 de septiembre de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El Departamento de Policía Cesar en su Unidad prestadora de salud cesar requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO (A) PROFESIONAL ASISTENCIAL, PARA ACTIVIDADES EXTRAMURALES DEL GRUPO DE SALUD OPERACIONAL Y APOYO A LA GESTION DEL GRUPO PRESTADOR DE ATENCIONES EN SALUD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR,** facultado en el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993 Articulo 32 # 3 y la Resolución 03049 del 2014 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la POLICIA - NACIONAL y la Resolución 00090 del 15/01/2018 con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios del Subsistema Salud de Policía Nacional.

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO (A) PROFESIONAL ASISTENCIAL, PARA ACTIVIDADES EXTRAMURALES DEL GRUPO DE SALUD OPERACIONAL Y APOYO A LA GESTION DEL GRUPO PRESTADOR DE ATENCIONES EN SALUD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101601	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte prestación de servicios de salud	Servicio de enfermería

1.2 VALOR ESTIMADO

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A 02-02-02-008-03-09	UPRES CESAR	PU ENFERMERO JEFE PUN8-ARASI0035 GUAOP	16	100 días	$ 138.138	$ 13.813.800,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 13.813.800,00**

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE

El valor estimado para el futuro contrato es de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($13.813.800,00)** para ejecutar en la presente vigencia 2026.

FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Los honorarios mensuales por concepto en la prestación del servicio ascienden a **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($4.144.140,00)** De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

No	Fecha	No Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	11/09/2026	138	UPRES CESAR	16	PU ENFERMERO JEFE PUNB-ARASI0035-GUSAOP	100 dias	$ 138.138	$ 13.813.800,00
Total								**$ 13.813.800,00**

Resolución 001 del 1 de enero de 2026, por la cual se segrega que el detalle anexo del decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo de Cuentas de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud a Nivel central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y el Hospital Central de la Policía Nacional para la vigencia 2026.

1.4 CLASE DE CONTRATO

CONTRATACION DIRECTA: Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, numeral 8° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Art 32 Numeral 3 Ley 80 de 1.993.

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

El profesional deberá estar acreditado con el título universitario como Enfermero (A), debidamente certificado por las autoridades de ministerio de educación nacional, con un perfil objetivo, un profesional con las capacidades, destrezas y conocimientos necesarios para diagnosticar, tratar y resolver procedimientos sencillos o básicos en los pacientes.

Título: Enfermero (A) Profesional

Experiencia específica: "De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Resolución No. 0267 del 25 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 04134 del 09 de diciembre de 2024, por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones.

Ahora bien, la resolución N° 0267 del 25 de enero de 2023 en su artículo No. 61 estable que *"UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD tipo B: Son unidades que dependen de la subdirección de Sanidad, encargadas de cumplir las políticas y las actividades, para garantizar la prestación del servicio de salud de la zona de influencia"*.

En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de salud de la Policía Nacional

en las Regionales de Aseguramiento en Salud y las Unidades Prestadoras de Salud, dentro de la cual se encuentra la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

En el marco de las misiones institucionales y de las necesidades de atención en salud de la **Unidad Prestadora de Salud Cesar**, se evidencia la necesidad de contar con los servicios profesionales de un(a) **Enfermero(a) Profesional Extramural**, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa y asistencial de la Unidad y garantizar la continuidad, oportunidad, accesibilidad y calidad en la prestación de los servicios de salud dirigidos a la población objeto de atención, mediante el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo, educación para la salud, valoración y seguimiento de usuarios, identificación oportuna de riesgos individuales y colectivos, apoyo en jornadas y brigadas de salud, ejecución y seguimiento de las acciones contempladas en las rutas de atención integral en salud y demás actividades propias del ejercicio profesional de enfermería que se desarrollen en escenarios extramurales, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. Lo anterior, teniendo en cuenta que el talento humano disponible no resulta suficiente para atender de manera integral las necesidades asistenciales y extramurales existentes, razón por la cual se requiere acudir a la contratación de servicios profesionales de carácter temporal y transitorio, previa programación de los recursos correspondientes, con el fin de fortalecer las acciones de atención extramural, facilitar el acceso de los usuarios a los servicios de salud, contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y garantizar una atención integral, oportuna y de calidad a los usuarios del **Subsistema de Salud de la Policía Nacional**.

Es menester traer a colación el Decreto No. 1795 de 2000 el cual reestructuró nuestro subsistema de salud, autorizando la contratación de aquellos servicios los cuales no pueden ser prestados con la capacidad instalada; es así, que en uno de sus apartes reza: "Prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados e conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP (...)"

Por otra parte, nuestra carta Magna en su artículo 365 establece que: "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes de territorio Nacional" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional tiene la función de la prestación de servicio de salud y aseguramiento de sus afiliados y beneficiarios y para el cumplimiento de este cometido se requiere continuar con la contratación de los profesionales con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos por nuestra constitución política.

De conformidad con lo anterior, el contrato de prestación de servicios se caracteriza por su carácter temporal, siendo este un elemento esencial. Es así que la normatividad en la materia (Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993) hace referencia a que esta modalidad contractual solamente se puede celebrar por el "término estrictamente indispensable", expresión que no brinda un único e inequívoco significado, por lo que de acuerdo con una interpretación gramatical y teleológica de la norma el Consejo de Estado estableció que dicha expresión hace referencia a "aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento".

De igual forma es importante resaltar que si bien es cierto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado respecto al término de los contratos de prestación de servicios, no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas el derecho es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de

la administración y prestación servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente se hace indispensable contratar directamente a un profesional de Seguridad y Salud en el trabajo en aras de garantizar dichos derechos constitucionales por encima de cualquier consideración administrativa.

Teniendo presente el imperativo constitucional de garantizar la oportunidad y continuidad de los servicios en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, garantía que coadyuva a la protección de derechos fundamentales de la vida, la dignidad humana, la seguridad social, así como la integridad personal, la subsistencia digna y al mínimo coge efectivo de ciertas garantías y derechos fundamentales reconocidos en la Carta Política, es deber de la Dirección de Sanidad encaminar todos sus esfuerzos, recursos e infraestructura física y administrativa para el cumplimiento de estos postulados superiores en términos de oportunidad eficiencia y calidad.

La contratación es el proceso mediante el cual se pacta una relación entre asegurador y prestador, el cual es determinante en la atención y calidad del servicio brindado, expresamos la importancia de tener conocimiento primero en la función a desarrollar y el perfil de los contratistas; es por ello que el éxito de nuestra entidad de salud comienza por la selección y la contratación del personal que será la base del éxito en la prestación del servicio de salud, cuando se contrata a personas que no cumplen con los estándares o están por debajo de ellos, se crean muchos problemas a la hora del desempeño y se pierde muchísimo tiempo tratando de sobrepasar estos traumatismos, tiempo que puede dedicarse a innovar, a encontrar áreas de oportunidad, organizar, etcétera.

Los contratistas son los encargados de la mayoría de las tareas que se desarrollan en nuestra unidad desde la labor más pequeña hasta para el puesto más importante, contar con un personal calificado, alienado a los objetivos y valores de la Unidad Prestadora De Salud Cesar es vital, esto será fundamental en su crecimiento y triunfo en el paso del tiempo.

Dicho lo anterior, observamos la importancia de la experiencia profesional que han adquirido nuestros contratistas con el paso del tiempo y que sus actitudes, habilidades y valores que se establecen como principios no solo atrae beneficios cualitativos y cuantitativos, también suma en las relaciones intrapersonales y buen clima laboral, aunado a esto, el personal profesional que ha venido prestándonos sus servicios han tenido un abnegación y compromiso en su labor, ya conocen los lineamientos internos de la institución; sin contar que han pasado por un proceso de seguridad y confiabilidad.

Es menester traer a colación el Decreto No. 1795 de 2000 el cual reestructuró nuestro subsistema de salud, autorizando la contratación de aquellos servicios los cuales no pueden ser prestados con la capacidad instalada; es así, que en uno de sus apartes reza: "Prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados e conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP (...)"

Por otra parte, nuestra carta Magna en su artículo 365 establece que: "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes de territorio Nacional" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional tiene la función de la prestación de servicio de salud y aseguramiento de sus afiliados y beneficiarios y para el cumplimiento de este cometido se requiere continuar con la contratación de los profesionales con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos por nuestra constitución política.

De conformidad con lo anterior, el contrato de prestación de servicios se caracteriza por su carácter temporal, siendo este un elemento esencial. Es así que la normatividad en la materia (Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993) hace referencia a que esta modalidad contractual solamente se puede celebrar por el "término estrictamente indispensable", expresión que no brinda un único e inequívoco significado, por lo que de acuerdo con una

interpretación gramatical y teleológica de la norma el Consejo de Estado estableció que dicha expresión hace referencia a "aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento".

De igual forma es importante resaltar que si bien es cierto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado respecto al término de los contratos de prestación de servicios, no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas el derecho es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la dirección de Sanidad de la Policia Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente se hace indispensable contratar directamente a un profesional de Seguridad y Salud en el trabajo en aras de garantizar dichos derechos constitucionales por encima de cualquier consideración administrativa.

Teniendo presente el imperativo constitucional de garantizar la oportunidad y continuidad de los servicios en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policia Nacional, garantía que coadyuva a la protección de derechos fundamentales de la vida, la dignidad humana, la seguridad social, así como la integridad personal, la subsistencia digna y al mínimo coge efectivo de ciertas garantías y derechos fundamentales reconocidos en la Carta Política, es deber de la Dirección de Sanidad encaminar todos sus esfuerzos, recursos e infraestructura física y administrativa para el cumplimiento de estos postulados superiores en términos de oportunidad eficiencia y calidad.

La contratación es el proceso mediante el cual se pacta una relación entre asegurador y prestador, el cual es determinante en la atención y calidad del servicio brindado, expresamos la importancia de tener conocimiento primero en la función a desarrollar y el perfil de los contratistas; es por ello que el éxito de nuestra entidad de salud comienza por la selección y la contratación del personal que será la base del éxito en la prestación del servicio de salud, cuando se contrata a personas que no cumplen con los estándares o están por debajo de ellos, se crean muchos problemas a la hora del desempeño y se pierde muchísimo tiempo tratando de sobrepasar estos traumatismos, tiempo que puede dedicarse a innovar, a encontrar áreas de oportunidad, organizar, etcétera.

Los contratistas son los encargados de la mayoria de las tareas que se desarrollan en nuestra unidad desde la labor más pequeña hasta para el puesto más importante, contar con un personal calificado, alienado a los objetivos y valores de la Unidad Prestadora De Salud Cesar es vital, esto será fundamental en su crecimiento y triunfo en el paso del tiempo

Dicho lo anterior, observamos la importancia de la experiencia profesional que han adquirido nuestros contratistas con el paso del tiempo y que sus actitudes, habilidades y valores que se establecen como principios no solo atrae beneficios cualitativos y cuantitativos, también suma en las relaciones intrapersonales y buen clima laboral, aunado a esto, el personal profesional que ha venido prestándonos sus servicios han tenido un abnegación y compromiso en su labor, ya conocen los lineamientos internos de la institución; sin contar que han pasado por un proceso de seguridad y confiabilidad.

La **Unidad Prestadora de Salud Cesar** tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de un(a) **Enfermero(a) Profesional Extramural**, con el fin de contribuir a la garantía del derecho fundamental a la salud de los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional y fortalecer la prestación oportuna, continua, integral y de calidad de los servicios de salud, mediante el desarrollo de acciones de atención en salud en escenarios extramurales.

La **Unidad Prestadora de Salud Cesar** cumple una función estratégica dentro del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, al brindar atención a la población usuaria mediante el desarrollo permanente de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación para la salud, gestión del riesgo, valoración y seguimiento de usuarios y ejecución de acciones orientadas al mantenimiento de la salud. En este sentido, resulta indispensable contar con talento humano idóneo y suficiente que permita fortalecer la capacidad de respuesta institucional y garantizar la adecuada atención de las necesidades en salud de la población objeto, especialmente mediante el acercamiento de los servicios a los diferentes entornos donde se encuentra la población.

Actualmente, se evidencia la necesidad de fortalecer las acciones de atención extramural, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios afiliados y beneficiarios, quienes requieren intervenciones de promoción y mantenimiento de la salud, identificación y gestión de riesgos, educación en salud, seguimiento de condiciones de salud, orientación para el acceso a los servicios y demás actividades de enfermería que permitan intervenir de manera oportuna sobre los factores que pueden afectar su bienestar. Estas acciones requieren el acompañamiento de un profesional de enfermería con las competencias necesarias para desarrollar actividades asistenciales y de gestión del riesgo en los diferentes escenarios extramurales.

De igual manera, la contratación de un(a) **Enfermero(a) Profesional Extramural** permitirá fortalecer la continuidad y oportunidad de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, contribuir a la identificación temprana de factores de riesgo y facilitar el acceso de los usuarios a las intervenciones en salud. La insuficiencia de talento humano para el desarrollo de actividades extramurales puede generar limitaciones en la cobertura de las jornadas, brigadas y demás estrategias de atención, así como dificultades para realizar el seguimiento oportuno de las necesidades identificadas en la población objeto.

Así mismo, la ausencia de un profesional de enfermería destinado al componente extramural podría ocasionar disminución en la capacidad institucional para desarrollar acciones de promoción y mantenimiento de la salud, retrasos en el seguimiento de usuarios, dificultades en la identificación oportuna de riesgos y limitaciones para acercar las intervenciones de salud a los diferentes entornos donde se encuentra la población. Lo anterior puede afectar la oportunidad, continuidad e integralidad de las acciones de atención en salud, así como la capacidad de respuesta de la Unidad frente a las necesidades de los usuarios.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un(a) **Enfermero(a) Profesional Extramural** que cuente con las competencias profesionales requeridas para apoyar el desarrollo de las acciones de atención en salud de la **Unidad Prestadora de Salud Cesar**, mediante la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración y seguimiento de usuarios, educación en salud, gestión del riesgo, apoyo a jornadas y brigadas, ejecución y seguimiento de las acciones contempladas en las rutas de atención integral en salud y demás actividades propias del ejercicio profesional de enfermería en el ámbito extramural, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Unidad, al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y a la garantía de una atención en salud oportuna, segura, continua, integral y con calidad para la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

CONVENIENCIA

Para la Unidad Prestadora de Salud Cesar, se hace necesario fortalecer los procesos relacionados con la prestación de los servicios de enfermería, especialmente aquellos orientados a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración integral, educación para la salud, seguimiento de condiciones de salud y atención oportuna de las necesidades de la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, mediante el desarrollo de actividades de carácter extramural.

En este contexto, la contratación de un Enfermero(a) Profesional Extramural resulta conveniente y necesaria, toda vez que permite contar con un profesional idóneo para apoyar la prestación de los servicios asistenciales fuera de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, garantizando un abordaje oportuno de los usuarios y contribuyendo a la continuidad, integralidad y calidad de los servicios de salud ofrecidos por la Unidad. Este apoyo contribuye directamente al acercamiento de los servicios de salud a la población objeto, la identificación oportuna de

alteraciones en el estado de salud, el desarrollo de acciones de promoción y prevención, el seguimiento de los usuarios y la orientación frente a las conductas requeridas de acuerdo con sus necesidades en salud.

Desde el punto de vista técnico, el Enfermero(a) Profesional aporta los conocimientos y competencias necesarias para realizar valoración integral de los usuarios en el ámbito extramural, desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, identificar factores de riesgo, realizar seguimiento a condiciones de salud y brindar educación en salud a los usuarios, sus familias y comunidades. De igual manera, su participación permite fortalecer las estrategias de atención extramural, favorecer la identificación temprana de necesidades en salud y orientar a los usuarios hacia los servicios requeridos dentro de la red de atención.

Adicionalmente, desde la perspectiva administrativa y asistencial, la contratación de un Enfermero(a) Profesional Extramural permite fortalecer la capacidad de atención de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, ampliar la cobertura de las acciones de promoción y mantenimiento de la salud y facilitar el acceso de los usuarios a las actividades asistenciales en aquellos escenarios donde se requiera intervención extramural. Asimismo, permite contribuir a una adecuada distribución de la demanda de atención, fortalecer las acciones de seguimiento y favorecer una mayor oportunidad y continuidad en la atención de los usuarios.

En el ámbito jurídico y normativo, la contratación de este perfil se encuentra relacionada con la obligación de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud, bajo criterios de oportunidad, continuidad, integralidad y calidad. En este sentido, contar con talento humano competente en enfermería profesional permite apoyar el cumplimiento de los lineamientos institucionales y normativos aplicables a la prestación de los servicios de salud y contribuir al desarrollo adecuado de las actividades asistenciales extramurales requeridas para atender las necesidades de la población afiliada y beneficiaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

De igual forma, la naturaleza de las actividades a desarrollar requiere conocimientos científicos, técnicos y profesionales propios de la enfermería, los cuales no pueden ser suplidos de manera adecuada únicamente con el personal disponible en la Unidad, teniendo en cuenta la necesidad permanente de fortalecer las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, seguimiento y atención extramural de los usuarios. Por lo anterior, se considera necesaria y conveniente la contratación de un Enfermero(a) Profesional Extramural que contribuya al fortalecimiento de la capacidad operativa y asistencial de la Unidad Prestadora de Salud Cesar y a la garantía de una atención en salud oportuna, segura, continua, integral y con calidad.

OPORTUNIDAD

En ese contexto, la oportunidad de la presente contratación se sustenta en la necesidad inmediata de garantizar la continuidad, eficiencia, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, especialmente en lo relacionado con el desarrollo de actividades de enfermería profesional en el ámbito extramural, proceso que no admite interrupciones debido a su impacto directo en la salud, integridad y bienestar de los usuarios afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En efecto, la dinámica propia de los servicios asistenciales desarrollados en la Unidad Prestadora de Salud Cesar implica una demanda permanente de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración integral, educación en salud, seguimiento y atención extramural de la población usuaria, la cual requiere intervenciones oportunas y continuas de enfermería profesional. Estas actividades exigen la disponibilidad de talento humano profesional idóneo que permita garantizar una atención continua y oportuna, facilitando el acceso a los servicios de salud, evitando retrasos en las intervenciones requeridas y contribuyendo a la identificación temprana de factores de riesgo y necesidades de atención.

En ese sentido, resulta oportuno adelantar de manera inmediata la contratación de un Enfermero(a) Profesional Extramural que contribuya a fortalecer la capacidad asistencial de la Unidad Prestadora de Salud Cesar y garantice la continuidad en el desarrollo de las actividades de atención extramural. La disponibilidad de este profesional permitirá realizar valoraciones integrales de los usuarios, desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, identificar factores de riesgo, brindar educación para la salud, realizar seguimiento a las

condiciones de salud y orientar a los usuarios frente a las conductas y servicios requeridos de acuerdo con sus necesidades.

Adicionalmente, la oportunidad de la contratación se justifica en la necesidad de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud bajo criterios de oportunidad, continuidad, integralidad y calidad, así como en la obligación institucional de adoptar las medidas necesarias para responder de manera adecuada a las necesidades de atención de la población usuaria. La postergación de esta contratación podría afectar la cobertura y disponibilidad de las actividades extramurales, incrementar la carga asistencial del personal existente, limitar el desarrollo de acciones de promoción y mantenimiento de la salud y disminuir la capacidad de respuesta de la Unidad frente a las necesidades de la población afiliada y beneficiaria.

De igual forma, teniendo en cuenta la importancia de realizar intervenciones oportunas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración y seguimiento de los usuarios, no resulta conveniente diferir la presente contratación. La ausencia de un profesional de enfermería adicional para el desarrollo de actividades extramurales podría generar dificultades para atender oportunamente a los usuarios, retrasos en la identificación de factores de riesgo y alteraciones en el estado de salud, limitaciones en las acciones educativas y preventivas e interrupciones en el seguimiento de las condiciones de salud de la población atendida por la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

En consecuencia, se concluye que la contratación del Enfermero(a) Profesional Extramural es oportuna, en la medida en que responde a una necesidad actual de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, orientada a garantizar la continuidad y fortalecimiento de las actividades de enfermería profesional en el ámbito extramural, mejorar la oportunidad en el acceso a las acciones de promoción y mantenimiento de la salud, contribuir a la prevención de la enfermedad y asegurar una atención integral y de calidad para la población afiliada y beneficiaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

De la revisión de la necesidad y del alcance del servicio, se concluye que su ejecución demanda conocimientos científicos, técnicos y profesionales propios de la Enfermería Profesional, particularmente en la valoración integral de los usuarios, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación para la salud, identificación de factores de riesgo, seguimiento de condiciones de salud, orientación a los usuarios y desarrollo de actividades asistenciales en el ámbito extramural. Estas competencias requieren un profesional con formación específica y disponibilidad para atender las necesidades de la población usuaria, razón por la cual resulta necesario acudir a un contrato de prestación de servicios profesionales que permita garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de las actividades y resultados esperados.

Se evidencia una necesidad operativa en el desarrollo de las actividades propias de la atención de enfermería profesional extramural, relacionada con la demanda de valoraciones, acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, seguimiento de usuarios, educación en salud, identificación de factores de riesgo y orientación frente a las rutas y servicios requeridos. Esta situación limita la capacidad de atender integralmente las necesidades de la población usuaria dentro de los tiempos requeridos, por lo cual se requiere apoyo profesional mediante un contrato de prestación de servicios, con el propósito de asegurar continuidad, oportunidad y cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la prestación de los servicios de salud.

La Unidad Prestadora de Salud Cesar requiere fortalecer su capacidad asistencial en el ámbito de enfermería profesional extramural, teniendo en cuenta la demanda permanente de servicios de salud y las necesidades de atención de la población afiliada y beneficiaria. La ausencia de un profesional con el perfil requerido podria impactar negativamente la oportunidad y calidad de las acciones de promoción y mantenimiento de la salud, limitar la cobertura de las actividades extramurales, incrementar la carga de trabajo del personal disponible y afectar la continuidad de las intervenciones, seguimientos y actividades educativas requeridas por los usuarios.

Es menester indicar que las actividades a desarrollar por el contratista corresponden a labores que requieren conocimientos científicos, técnicos y profesionales específicos en Enfermería Profesional, relacionadas con la valoración integral de los usuarios, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación para la salud, identificación de factores de riesgo, seguimiento de condiciones de salud, orientación a los usuarios y desarrollo de

actividades de atención extramural. Estas actividades requieren un perfil profesional específico y no pueden ser atendidas de manera integral únicamente con los recursos humanos disponibles en la Unidad, dada la demanda asistencial, la necesidad de garantizar continuidad en la prestación del servicio y el nivel de conocimiento y responsabilidad profesional que exige la atención directa de los usuarios.

En relación con la figura del denominado **"contrato realidad"**, la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, Sección Segunda y Sección Tercera, ha establecido que la celebración de contratos de prestación de servicios no configura por sí misma una relación laboral, siempre que en su ejecución se mantengan las características propias de esta modalidad contractual y no concurran los elementos esenciales de una relación laboral. En consecuencia, las actividades objeto del presente contrato deberán desarrollarse con autonomía técnica y administrativa por parte de la contratista, sin perjuicio de la necesaria coordinación con la Unidad Prestadora de Salud Cesar para el cumplimiento de los objetivos, obligaciones y productos establecidos contractualmente.

En efecto, dicha corporación ha sido clara en señalar que:

> *"La simple continuidad o sucesión de contratos de prestación de servicios no es suficiente para acreditar la existencia de una relación laboral; es necesario demostrar la concurrencia de los elementos propios del contrato de trabajo, en especial la subordinación."*
>
> (Consejo de Estado, Sección Tercera, jurisprudencia reiterada sobre contrato realidad)

Así mismo, en múltiples providencias, el alto tribunal ha indicado que el análisis debe centrarse en la realidad de la relación contractual, precisando que:

> "El elemento determinante para establecer la existencia de una relación laboral es la subordinación, entendida como la facultad permanente del empleador de impartir órdenes sobre el modo, tiempo y cantidad de trabajo."

En el caso concreto, la entidad debe garantizar la continuidad del servicio de gestión, revisión y autorización de solicitudes de servicios de salud a través del sistema de información SISAP WEB, el cual:

- Es indispensable para la adecuada remisión de pacientes, control del gasto en salud y aseguramiento de la calidad en la atención.
- Tiene un carácter permanente y esencial, directamente relacionado con la prestación del servicio público de salud.
- No admite interrupciones sin comprometer gravemente la prestación del servicio y los derechos de los usuarios.

En este contexto, suspender la contratación por un término de 30 días implicaría:

- La afectación directa del derecho fundamental a la salud, protegido por la Ley 1751 de 2015.
- La posible configuración de fallas en el servicio, con consecuencias disciplinarias, fiscales y patrimoniales para la entidad.
- La interrupción de procesos críticos de auditoría y referencia de pacientes, generando riesgos clínicos y administrativos.

Por lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en aplicación de los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente los principios de planeación, continuidad del servicio y responsabilidad, justifica la celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales sin solución de continuidad, con el único propósito de garantizar la prestación efectiva del servicio público de salud.

Finalmente, se deja constancia de que la entidad adoptará todas las medidas necesarias para asegurar que la relación contractual se mantenga dentro del marco legal, evitando la configuración de subordinación, mediante:

- La definición de obligaciones orientadas a resultados.
- La ausencia de horarios rígidos o controles propios de una relación laboral.
- La autonomía técnica y administrativa del contratista.

En consecuencia, la continuidad en la contratación no configura por sí misma una relación laboral, ni vulnera la jurisprudencia del Consejo de Estado, en tanto se respeten los elementos propios del contrato de prestación de servicios y se garantice la necesidad del servicio.

Es por ello que la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en cumplimiento de su objeto misional y en su calidad de garante del derecho fundamental a la salud, se encuentra en la obligación de asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud, dentro de los cuales se enmarca la auditoría médica de referencia como actividad esencial para la adecuada gestión del sistema.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, así como con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, con el fin de vincular a un profesional idóneo que permita atender de manera eficiente y oportuna la necesidad identificada, garantizando así la continuidad, calidad y adecuada gestión de la información clínica que soporta la prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de las responsabilidades institucionales.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la presente contratación se ajusta a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, y resulta necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación del servicio público de salud por parte de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

1.7 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Finalmente, es importante mencionar que mediante comunicación oficial No. GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025, suscrita por el señor Brigadier General Hernán Alonso Meneses Gelves en calidad de Secretario General de la Dirección de la Policía Nacional, con el asunto "orientaciones generales sobre el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión", realizó algunas aclaraciones respecto del alcance de la Sentencia de Unificación número 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado en cuanto a la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, así:

[...] b. Aclaración sobre el alcance de la Sentencia de Unificación – Consejo de Estado (SU 05001-23-33-000-2013-01143-01)

Uno de los aspectos más debatidos de dicha sentencia fue la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, lo cual se interpretó erróneamente, en algunos escenarios de la contratación pública, como una regla rígida que obligaba a las entidades a suspender la vinculación de contratistas por ese lapso.

No obstante, la misma Sección Segunda del Consejo de Estado el 11 de noviembre de 2021 aclaró que el pronunciamiento no debe entenderse como una prohibición, restricción ni desincentivo para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de las entidades públicas; por el contrario, se reiteró que:

- La sentencia no impone límite temporal alguno para la celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una misma persona.

- El parámetro de los treinta (30) días no fue establecido como un requisito para evitar el contrato realidad, sino como un referente procesal exclusivamente aplicable cuando ya se ha demostrado la existencia de una relación laboral encubierta y con el fin de calcular la prescripción de derechos laborales o prestacionales exigibles.
- En tal sentido, los treinta (30) días no constituyen una obligación ni una camisa de fuerza, sino una guía jurisprudencial para facilitar el análisis judicial en eventuales litigios relacionados con la existencia o no de solución de continuidad entre vínculos contractuales sucesivos.

Lo anterior implica que las entidades públicas no están sujetas a interrumpir forzosamente la contratación por 30 días ni están impedidas para renovar o celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de forma continua, siempre que se respeten los criterios legales que rigen este tipo de contratos: temporalidad, excepcionalidad y ausencia de subordinación.

Por lo expuesto, el Consejo de Estado busca evitar que se utilice el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cubrir de manera permanente funciones misionales o para encubrir relaciones laborales, pero no restringe ni impone vacíos temporales a la administración para su utilización legítima, cuando exista justificación, planeación adecuada y cumplimiento de los requisitos legales.

b. Recomendaciones generales

Tener en cuenta la aclaración de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado, radicado 05001-23-33-000 2013-01143-04 (1317-2016), en la cual se precisé que el parámetro de los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro no constituye. Una regia que limite la posibilidad de contratar nuevamente a una persona natural, por lo tanto, en la planeación contractual no es necesario. Abstenerse de contratar dentro de ese término, siempre que se cumpla con los principios de necesidad, temporalidad excepcionalidad.

En síntesis, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe utilizarse de manera excepcional, justificada y conforme a los principios y normas que rigen la. contratación pública. Su correcta aplicación previene riesgos jurídicos y asegura que la administración actúe con transparencia, eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus fines.

Teniendo en cuenta lo anterior, y aun de atender la necesidad de contar con personal de apoyo mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para atender en oportunidad, celeridad y eficacia del **Grupo Prestador De Atención En Salud** y así llegar al cumplimiento total de su misionalidad, se hace necesario recurrir a las orientaciones realizadas por SEGEN , es decir que, para el presente proceso de contratación se acude al cumplimiento de los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad sin que se aplique el parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entré la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, procurándose el, cumplimiento del criterio de ausencia de subordinación en la ejecución contractual.

Ahora bien, en cuanto a los criterios legales que rigen este tipo de contratos, entre los cuales se encuentra el de la **temporalidad**, entendiéndose esta como el tiempo necesario para suplir aquellas actividades que resulta de la ausencia de personal de planta teniendo en cuenta que, para el presente caso, la ausencia de personal de planta con disponibilidad suficiente para atender las actividades requeridas es de carácter permanente y que la cantidad y complejidad de las funciones asistenciales no alcanzan a ser suplidas con el personal existente en esta dependencia, se hace necesario contar con un profesional en Enfermería que contribuya al fortalecimiento de la capacidad operativa y asistencial de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, garantizando la atención oportuna, continua e integral de la población afiliada y beneficiaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, mediante el desarrollo de actividades de carácter extramural.

La prestación de los servicios de salud en la Unidad Prestadora de Salud Cesar constituye una actividad esencial y de alto impacto, que requiere la disponibilidad permanente de talento humano idóneo para atender las necesidades de los usuarios. En este sentido, el Enfermero(a) Profesional Extramural deberá desarrollar actividades relacionadas

con la valoración integral de los usuarios, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación para la salud, seguimiento de las condiciones de salud e identificación oportuna de factores de riesgo, signos de alarma y situaciones que requieran intervención, orientación o remisión a otros servicios o niveles de atención.

De igual manera, se requiere fortalecer la capacidad institucional para atender la demanda permanente de actividades extramurales, incluyendo la valoración de usuarios, el seguimiento a sus condiciones de salud, el desarrollo de acciones de promoción y mantenimiento de la salud, la identificación temprana de riesgos y la orientación frente a las rutas y servicios de atención requeridos. Asimismo, el profesional deberá contribuir a garantizar la continuidad de las intervenciones y efectuar las orientaciones y remisiones pertinentes de acuerdo con las necesidades identificadas durante la atención.

La necesidad de contar con este profesional se fundamenta igualmente en la importancia de garantizar la cobertura y oportunidad de las actividades de enfermería profesional en el ámbito extramural y evitar limitaciones en el acceso de los usuarios a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. La insuficiencia de personal puede ocasionar incremento en los tiempos de atención, acumulación de usuarios pendientes de valoración y seguimiento, sobrecarga asistencial para los profesionales disponibles y dificultades para desarrollar oportunamente las intervenciones requeridas.

Adicionalmente, el desarrollo de las actividades propias de la Enfermería Profesional en el ámbito extramural demanda una atención continua y organizada, teniendo en cuenta la necesidad de efectuar valoraciones integrales, desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, realizar seguimiento a los usuarios, brindar educación para la salud e identificar oportunamente factores de riesgo y necesidades de atención. Estas actividades requieren conocimientos científicos, técnicos y competencias profesionales específicas que deben ser desarrolladas por un profesional debidamente formado y habilitado para el ejercicio de la Enfermería.
Así mismo, la ausencia de este profesional afectaría significativamente la capacidad de respuesta de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, generando acumulación de actividades pendientes, limitaciones en la cobertura de las intervenciones extramurales, dificultades para efectuar oportunamente el seguimiento de los usuarios y una mayor presión sobre el personal existente. Esta situación podría afectar la oportunidad, continuidad e integralidad de la atención y limitar la capacidad institucional para responder adecuadamente a las necesidades de salud de la población usuaria.

Es importante señalar que las actividades asistenciales propias del Enfermero(a) Profesional Extramural requieren una articulación permanente con las diferentes áreas y servicios de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, entre ellos medicina general, enfermería, laboratorio clínico, farmacia, referencia y contrarreferencia, programas de promoción y mantenimiento de la salud, especialidades médicas y demás dependencias involucradas en el proceso de atención. Esta coordinación resulta indispensable para garantizar el seguimiento integral de los usuarios, la oportunidad de las intervenciones requeridas y la continuidad de las acciones y orientaciones establecidas de acuerdo con las necesidades identificadas.

En consecuencia, teniendo en cuenta que las necesidades asistenciales de la Unidad Prestadora de Salud Cesar son permanentes y que el personal actualmente disponible no cuenta con la capacidad suficiente para suplir integralmente la demanda existente, se considera estrictamente necesaria la contratación oportuna de un Enfermero(a) Profesional Extramural, evitando interrupciones en el desarrollo de las actividades de promoción, prevención, seguimiento y atención en salud. La contratación permitirá fortalecer la capacidad asistencial de la Unidad, mejorar la oportunidad en la atención, ampliar la cobertura de las actividades extramurales, garantizar la continuidad de los seguimientos e intervenciones y contribuir al cumplimiento de los principios de calidad, oportunidad, continuidad e integralidad que deben orientar la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En relación al criterio de la excepcionalidad como se dijo anteriormente, la contratación pretendida es excepcional ya que se requiere mientras se surten los trámites de vinculación de planta por parte del Grupo de Talento Humano

para los empleos que a la fecha se encuentran vacantes, como también al análisis de cargas laborales y del estudio técnico para la disposición de nuevas vacantes.

Por último, y no menos importante respecto del criterio que versa en la ausencia de subordinación, en el desarrollo de las actividades las cuales se determinan como obligaciones específicas dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se ejecutan en este grupo o dependencia se alinean con la entrega de productos o entregables, lo cual no implica la imposición de órdenes a los contratistas, por el contrario, se emiten algunas instrucciones por parte del supervisor para mejorar la calidad del producto y su oportunidad de entrega, aunado con lo anterior, tampoco se exige horarios que rayen con un control de ingreso o salida, sumado a ello no existe cláusula de exclusividad lo que permite al contratista realizar otras actividades académicas y contractuales según su disponibilidad de tiempo, es así que, estos factores dejan intacta la plena autonomía del contratista para ejecutar el contrato sin condicionamientos o restricciones, más allá de las establecidas en las cláusulas contractuales.

Aunado a lo anterior, en cuanto al parámetro de los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro como término para contabilizar los derechos laborales de un contratista en caso de configurarse un contrato realidad, es preciso señalar que esta Oficina Asesora es garante del estricto cumplimiento de los criterios legales y jurisprudenciales que delimitan la contratación estatal, por lo cual, en el presente trámite contractual, deberán observarse los elementos propios de un contrato de prestación de servicios profesionales y evitarse la configuración de circunstancias que puedan desnaturalizar su naturaleza jurídica.

En tal sentido, las actividades a cargo del Enfermero(a) Profesional Extramural se desarrollarán con autonomía e independencia técnica y profesional, en el marco del objeto contractual, las obligaciones específicas y los resultados esperados establecidos en el contrato. La ejecución contractual estará orientada al cumplimiento de las actividades asistenciales, de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, seguimiento, educación en salud y demás compromisos pactados, sin que ello implique la existencia de subordinación laboral propia de una relación de trabajo ni la incorporación del contratista a la estructura de empleos de la entidad.

La necesidad de contar con este profesional responde a la insuficiencia de personal disponible para atender de manera oportuna la demanda asistencial y las necesidades de prestación de servicios de salud de la población usuaria de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, particularmente en el desarrollo de actividades de carácter extramural. Por consiguiente, la contratación se sustenta en una necesidad de apoyo a la gestión y en la obtención de servicios profesionales especializados para el cumplimiento de los fines institucionales, bajo los principios y condiciones que rigen la contratación estatal.

De esta manera, el seguimiento y supervisión que se ejerza sobre la ejecución del contrato estará dirigido exclusivamente a verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas, los productos, resultados y metas establecidas, sin que dicho control constituya subordinación laboral. En consecuencia, la relación contractual deberá conservar su naturaleza civil y administrativa propia del contrato de prestación de servicios profesionales, garantizando que la vinculación del Enfermero(a) Profesional Extramural se desarrolle dentro del marco legal aplicable y en atención a las necesidades específicas de apoyo requeridas por la Unidad Prestadora de Salud Cesar, lo cual resulta por la existencia de una autonomía total por parte de los contratistas a la hora de ejecutar sus contratos, la no exigencia de horarios y las instrucciones de mejora sobre las actividades u obligaciones a desarrollar por parte del supervisor del contrato, sin que se llegue a materializar la impartición de órdenes y, de esta manera se da cumplimiento a las disposiciones jurisprudenciales e institucionales en especial las señaladas en el comunicado GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025.

JUSTIFICACION MÉDICA:

El Establecimiento Primario de atención en Salud Valledupar, es el único establecimiento de red propio de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, que presta los servicios de consulta externa de primer nivel de atención en el departamento del cesar, y no cuenta con la cantidad suficiente de talento humano de planta en la Institución, para

satisfacer la necesidad en oportunidad y accesibilidad para la atención del personal de usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud Policía Nacional, para la total cobertura de la población de usuarios en el Departamento del Cesar, que a corte **agosto del 2026,** se cuenta con un total de 10395 usuarios, discriminado en los siguientes ciclo de vidas, primera infancia 778 usuario, infancia 1252 usuarios, adolescencia 1345 usuario, juventud 2105 usuarios, adultez 4123 usuarios y vejez 792 usuarios.

Según los datos arrojados por el protocolo de transferencia de archivos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (FTP), es por ello, que se requiere contratar un Enfermero (A) Profesional Asistencial Extramural, para realizar para las siguientes actividades:

1. Anamnesis por cada uno de los pacientes atendidos en las estaciones rurales extremas y grupos operativos.
2. Administración de medicamentos según prescripción médica por parte del médico de salud operacional.
3. Capacitación en promoción del auto cuidado y mantenimiento de la salud (Hábitos alimenticios, nutrición, ejercicio, ambiente saludable, manejo de aguas).
4. Capacitación en enfermedades de transmisión sexual, signos y síntomas de enfermedades (cáncer de pene, próstata, cuello uterino y mama) actividades de promoción en el uso del preservativo, embarazo no deseado y aborto.
5. Control y seguimiento de la realización de citologías al personal femenino de las estaciones rurales extremas y grupos operativos pertenecientes al programa de salud operacional.
6. Capacitación en enfermedades de transmisión vectorial, signos y síntomas (leishmaniasis, chagas, dengue clásico – hemorrágico, paludismo) y elementos de protección (repelentes – toldillos).
7. Remisión de paciente a otras especialidades según necesidad – realización de seguimiento a cada uno de ellos de manera presencial y/o virtual.
8. Realizar labores de enfermería en el traslado de pacientes a centros de atención de mediana o alta complejidad.
9. Realizar seguimiento al personal uniformado, los cuales resulten afectados por alguna eventualidad en orden público, con el fin, articular con las demás dependencias (elaborar informe) y Poner en conocimiento del médico hospitalario cualquier anomalía que observe en el desarrollo de la asistencia del paciente
10. Verificación y seguimiento al esquema de vacunación y realizar la vacunación del personal perteneciente al programa de salud operacional si es requerido.
11. Realizar los registros en el sistema SISAP - panel ambulatorio, de las actividades realizadas por los profesionales en enfermería. Página: 10 de 37 GESTIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POLICÍA NACIONAL Código: 2GS-GU-0004 Fecha: 06/01/2023 GUÍA SALUD OPERACIONAL Versión: 0
12. Realizar apoyo en compañía del médico del programa (ambulancia terrestre) en cuanto a manifestaciones o protestas sociales que se puedan presentar en el departamento y/o regional.
13. Realizar las coordinaciones para la dotación de los botiquines M3-M5, de los enfermeros de combate de los grupos operativos adscritos a los Departamentos de Policía, de igual manera se deberá socializar las planillas de consumo de medicamentos (2GS-FR-0019 Entrega de medicamentos por distribución), con el fin de realizar la reposición de los medicamentos entregados.
14. Realizar el seguimiento y control de los medicamentos pertenecientes a los botiquines M3 – M5 que se encuentran a cargo de los Auxiliares de Enfermería, APH, Enfermeros de Combate Básico y Avanzado de los Grupos Operativos Especiales (estado del morral, estado del empaque del medicamento, estado de los insumos, fechas de vencimiento y verificación de conocimiento por parte del enfermero).
15. Diligenciar la matriz en línea de salud operacional, HCL y panel ambulatorio, una vez finalice la brigada de salud.
16. Diligenciar el informe ejecutivo con las actividades extramurales realizadas mes a mes.
17. Cumplir con todos aquellos cumplimientos, tareas, reportes y seguimientos del programa de salud operacional en ausencia de la auxiliar de enfermería
18. Llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizado los informes estadísticos definidos para la normatividad vigente, y todos aquellos registros necesarios de las atenciones extramurales de salud operacional

19. Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.
20. Realizar los registros en la historia clínica del paciente de forma completa, suficiente y oportuna (panel de enfermería – Kardex de enfermería)
21. Apoyo a los programas del área de promoción y mantenimiento de la salud, (acuerdo 002 de 2001 CSMP) participación de las brigadas de salud.
22. Apoyo a las actividades de consulta en los servicios de promoción y mantenimiento, enfocadas en demanda inducida y detección temprana en todos los programas de PyM de acuerdo a lo establecido en la (Resolución 0412 de 2000).
23. Remitir la información solicitada por el líder de Gestión Integral de Riesgo en Salud de la Regional y la información solicitada por la Dirección de Sanidad.
24. Gestionar la consecución de los soportes de red propia y red externa correspondientes a cada usuario (historia clínica, laboratorios, medicamentos, facturas, etc.) de manera oportuna, con el fin de ser remitidos al médico correspondiente a la regional y que este a su vez cargue la información en la carpeta del aplicativo FTP dispuesto para tal fin.
25. Realizar el proceso de archivo teniendo en cuenta y dando aplicación a la ley general de archivo de toda la documentación que le sea asignada.
26. Responder PQRS y diseño del protocolo revisión de historias clínicas en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
27. Asistir en las actividades de inducción, reinducción y fortalecimiento de conocimiento de escuelas de eficiencia y atender los instructivos, protocolos, guías de manejo que sean tratados en las mismas, presentando las diferentes evaluaciones que se consideren pertinentes para evaluar su adherencia, a efectos de mejorar la prestación del servicio a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional., según lo dispuesto por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial GS-2023-000518-DISAN.
28. Asistir y participar en forma activa a las reuniones de círculos de calidad que se realizan de manera mensual en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policía - Unidad Prestadora de Salud Cesar en el cual se socializan diferentes temas orientados al fortalecimiento de las buenas practica profesionales.
29. Las demás obligaciones asignadas por el ordenador del gasto y/o jefe de la Unidad Prestadora de Saluda Cesar que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un **ENFERMERO(A) PROFESIONAL EXTRAMURAL**, con el fin de suplir la necesidad requerida por parte del **Grupo Prestador de Atención en Salud**, fortaleciendo la capacidad asistencial y operativa para el desarrollo oportuno de las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración, seguimiento, educación en salud y demás acciones requeridas en el ámbito extramural.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"* y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña el Grupo Asistencial, en la prestación de los servicio de consulta las cuales durante la presente vigencia fiscal.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Cesar tiene el deber de Legal y Constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, y requiere para el grupo asistencial del establecimiento de sanidad complementario DECES en el servicio de consulta externa contar con la prestación de un odontólogo general, para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la

Policía Nacional, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, que se expone a continuación:

SENTENCIA T-286A/12

"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente. Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA T-188/13

"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA T-322/18

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio este tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, sicológica e incluso podría afectar su vida.

La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios

administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que: "(I) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (II) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (III) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (IV) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".

SENTENCIA T-239/19

DERECHO A LA SALUD - Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas "Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional

... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44].

Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: "la negligencia de las entidades encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..."

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 8to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Así las cosas, ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad del apoyo de servicios profesionales, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través del Grupo Asistencial, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada.

En relación a la circular conjunta 100-005 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública en el numeral 3 "La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran"

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo a consideración lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE2022100006465 7, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la Dirección de Sanidad a través de la diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidad Prestadoras de Salud del Ámbito Nacional, tienen el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policías y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa, motivo por el cual

resultaría inviable recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales ya que en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR no se cuenta con el personal de planta suficiente para el trámite de autorización de servicios de consulta externa, por lo que la forma de suplir esta necesidad es mediante la contratación de un Terapia Respiratoria Asistencial, ya que existe el cupo aprobado en las NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 398 del 13 - 09 - 2023 "*Por la cual se establece la metodología para calcular las necesidades de personal asistencial*", *y en su artículo 2 se define como el procedimiento que permite la proyección, medición o ajuste de las necesidades de talento humano asistencial a partir del análisis estadístico de los eventos de salud o la dinámica de la demanda se servicios prestados en concordancia con de portafolio de servicios*" SEGÚN COMUNICADO GS-2026-076194-DISAN de fecha 24/08/2026.

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 2 (...) Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

Adicionalmente, atendiendo el carácter fundamental de derecho a la salud, el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 5 dispone que: el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, en concordancia con el artículo 10 enuncia como Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud **a)** A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad; **b)** Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; {. . .}

De esta manera, y con base en lo anterior, se destaca que uno de los atributos de la atención en salud es la continuidad en la prestación del servicio. Así, el artículo 6 ib. señala: **d) Continuidad**. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua, una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas; Este principio está estrechamente asociado a la integralidad que la misma ley señala en el artículo 8, así: La integralidad, los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

Que la Ley 9 de 1979 destaca en su Título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades y en su artículo 598 establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.

Es menester indicar que el derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados: **a) Disponibilidad**. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente; **b) Aceptabilidad**. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el

estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad; **c) Accesibilidad**. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información; **d) Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

En este punto, en relación con la continuidad, ha señalado la Corte Constitucional:

> *2.3.2 Ahora, debe recordarse que el derecho a la salud descansa sobre varios principios de raigambre constitucional y legal, como lo son la eficiencia, la universalidad, la solidaridad, la continuidad, la progresividad, la calidad, la sostenibilidad, la unidad, la participación y la integralidad, recogidos, principalmente en el ya citado artículo 49 de la Constitución y en los artículos 2° y 153 de la Ley 100 de 1993.*
>
> *2.3.3 Concretamente, el principio de continuidad, implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente, tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo.*

La jurisprudencia se ha referido en diversas oportunidades al concepto de universalización en salud bajo el entendido que "el servicio debe cubrir a todas las personas que habitan el territorio nacional" y que "el Estado debe garantizar la cobertura en seguridad social a todas las personas que habitan el territorio nacional". Así mismo, ha señalado que "la universalidad del servicio lleva a que el Estado garantice que todas las personas efectivamente gocen del derecho, por lo que las medidas que se tomen con relación a su atención en salud, deben estar encaminadas a buscar la universalidad del aseguramiento y la posibilidad de que los beneficiarios del sistema, puedan gozar de sus servicios en cualquier parte del país, en todas las etapas de su vida."

Tomando en consideración que el espíritu de la Ley de seguridad Social en Salud Colombiana es la cobertura y protección del riesgo en la población usuaria del sistema (Ley 100 de 1993, 1722 de 2007 y 1438 de 2011), lo cual se hará por parte de las entidades que integran el régimen y que están reciben la denominación de empresas promotoras de salud (EPS) y que la Dirección de Sanidad DISAN según el artículo 18 del decreto 1795 del 2000, es dentro del Subsistema de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (S.S.M.P) la encargada de administrar e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP) asumiendo el papel de E.P.S. al igual que los planes y programas que coordine con el Comité de Salud de la Policía Nacional y que como cualquier E.P.S. es la que cubre el riesgo de sus usuarios (Afiliados y Beneficiarios) policiales, además que este ente jurídico está conformado por Regionales las cuales deben disponer de una Red integrada de prestadores de servicios que proporcione amparo en salubridad a los usuarios policiales de todo el país y que para el caso de la Unidad Prestadora de Salud es el ordenador del gasto del Departamento de Policía Cesar el que debe contratar, regular, organizar, promover y controlar los servicios requeridos, para proporcionar a la población usuaria una protección del riesgo asegurado y el restablecimiento de su estado de salud perdido por eventos catastróficos y/o enfermedades ruinosas.

La Unidad Prestadora de Salud Cesar presta el servicio de medicina general, odontológico y de psicología las 12 horas del día, seis días de la semana, cubriendo la demanda de consulta externa, sin contar el servicio médico especialista en psiquiatría, ginecología, internista, pediatría, ortopedia, nutricionista y terapia respiratoria; por lo que contar con el personal suficiente y contratado se lograría mantener la oportunidad cumpliendo unos de los principios de la salud como es el principio de continuidad, el cual reza que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente, trascendiendo a unos servicios de salud de manera continua con el fin de prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud.

Es menester traer a colación el Decreto No. 1795 de 2000 el cual restructuro nuestro subsistema de salud, autorizando la contratación de aquellos servicios los cuales no pueden ser prestados con la capacidad instalada; es así, que en uno de sus apartes reza: "*Prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados e conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP (...)*"

Por otra parte, nuestra carta Magna en su artículo 365 establece que: *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes de territorio Nacional"* y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la ***salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida,*** para el caso específico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional tiene la función de la prestación de servicio de salud y aseguramiento de sus afiliados y beneficiarios y para el cumplimiento de este cometido se requiere continuar con la contratación de los profesionales con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos por nuestra constitución política.

De conformidad con lo anterior, el contrato de prestación de servicios se caracteriza por su carácter temporal, siendo este un elemento esencial. Es así que la normatividad en la materia (Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993) hace referencia a que esta modalidad contractual solamente se puede celebrar por el ***"término estrictamente indispensable", expresión que no brinda un único e inequívoco significado, por lo que de acuerdo con una interpretación gramatical y teleológica de la norma el Consejo de Estado estableció que dicha expresión hace referencia a "aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento".***

De igual forma es importante resaltar que si bien es cierto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado respecto al término de los contratos de prestación de servicios, no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas el derecho es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa, máxime cuando **la planta del personal es insuficiente**, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente se hace indispensable contratar directamente a un profesional Enfermero (A) Profesional Asistencial Extramural, en aras de garantizar dichos derechos constitucionales por encima de cualquier consideración administrativa.

Teniendo presente el imperativo constitucional de garantizar la oportunidad y continuidad de los servicios en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, garantía que coadyuva a la protección de derechos fundamentales de la vida, la dignidad humana, la seguridad social, así como la integridad personal, la subsistencia digna y al mínimo coge efectivo de ciertas garantías y derechos fundamentales reconocidos en la Carta Política, es deber de la Dirección de Sanidad encaminar todos sus esfuerzos, recursos e infraestructura física y administrativa para el cumplimiento de estos postulados superiores en términos de oportunidad eficiencia y calidad.

Dicho lo anterior y ante la necesidad de nuestra Unidad Prestadora de Salud Cesar en garantizar la accesibilidad y continuidad en la prestación de servicios en salud de manera completa para prevenir, paliar o curar las enfermedades de nuestros usuarios, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un

servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario, lo que implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente, tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo.

Con base a lo anteriormente expuesto y ante la necesidad ya mencionada sea preciso indicar que es de suma importancia tener en cuenta que, dependiendo de la realidad de cada entorno las condiciones a su vez cambian, por lo tanto, es fundamental lograr profundizar de una manera integral proporcionando una visión completa de las aristas del tema que en cuestión se está tratando buscando también el bienestar de nuestra población Policial.

La contratación es el proceso mediante el cual se pacta una relación entre asegurador y prestador, el cual es determinante en la atención y calidad del servicio brindado, expresamos la importancia de tener conocimiento primero en la función a desarrollar y el perfil de los contratistas; es por ello que el éxito de nuestra entidad de salud comienza por la selección y la contratación del personal que será la base del éxito en la prestación del servicio de salud, cuando se contrata a personas que no cumplen con los estándares o están por debajo de ellos, se crean muchos problemas a la hora del desempeño y se pierde muchísimo tiempo tratando de sobrepasar estos traumatismos, tiempo que puede dedicarse a innovar, a encontrar áreas de oportunidad, organizar, etcétera.

Los contratistas son los encargados de la mayoría de las tareas que se desarrollan en nuestra unidad desde la labor más pequeña hasta para el puesto más importante, contar con un personal calificado, alienado a los objetivos y valores de la Unidad Prestadora de Salud Cesar es vital, esto será fundamental en su crecimiento y triunfo en el paso del tiempo.

Dicho lo anterior, observamos la importancia de la experiencia profesional que han adquirido nuestros contratistas con el paso del tiempo y que sus actitudes, habilidades y valores que se establecen como principios no solo atrae beneficios cualitativos y cuantitativos, también suma en las relaciones intrapersonales y buen clima laboral, aunado a esto, el personal profesional que ha venido prestándonos sus servicios han tenido un abnegación y compromiso en su labor, ya conocen a sus pacientes lo que sin lugar a dudas generar esa empatía y confianza entre galeno y paciente generando con ello un tratamiento idóneo en su patología, de igual forma tienen una vasta experiencia en el vademécum institucional; sin contar que han pasado por un proceso de seguridad y confiabilidad.

Motivo por el cual la Unidad Prestadora de Salud Cesar, tiene la necesidad de contratar el personal del área asistencial por un tiempo reducido al establecido en las diferentes jurisprudencias para este tipo de contratos, ya que al darle el tiempo indicado de 30 días hábiles nos causaría traumatismo y retrasos en la buena prestación del servicio de salud en el entendido que los contratos vigentes o en ejecución con los profesionales en la salud culminan con una diferencia que oscilan entre una semana a un mes; lo cual sin lugar a dudas nos generaría una deficiencia e insatisfacción en la prestación de los servicios de salud en esta unidad.

II) PARA QUÉ SE CONTRATA.

Se requiere la contratación de un **Enfermero(a) Profesional Extramural**, para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Unidad Prestadora de Salud Cesar, cuya jurisdicción comprende el Departamento de Policía Cesar, contribuyendo al desarrollo de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración, seguimiento, educación en salud y demás acciones asistenciales requeridas en el ámbito extramural.

III) LA OPORTUNIDAD.

Se requiere la contratación del profesional por un plazo de tres (3) meses diez (10) días para la vigencia 2026; el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

VI) Indicar si la Institución cuenta con los medios o forma de satisfacer esta necesidad.

La Unidad Prestadora de salud Cesar, presta servicios de salud de primer nivel de complejidad, por lo que no cuenta con el número suficiente de profesionales de planta para satisfacer la atención total de usuarios; por lo tanto, basados

en el Decreto No. 7595 del 2000, que reestructuró el subsistema, se autoriza la contratación de aquellos servicios que no puedan ser prestados con la capacidad de instalación propia.

Que conforme a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como personas jurídicas, cuando: 1) que, efectivamente, no exista el personal de planta, para encargarse de dichas labores; 2) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o 3) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia.

Es por ello que se hace necesario realizar la presente contratación ya que se requiere de un profesional con experticia y conocimiento en la materia y teniendo en cuenta que dentro del personal de planta de la Unidad Prestadora de Salud Cesar no existe el recurso humano idóneo para encargarse de la actividades objeto de contratación, el presupuesto para la contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar y se encuentra debidamente justificado y aprobado por el grupo de talento humano de la DISAN.

El departamento administrativo de la función pública y Colombia Compra Eficiente emitieron la circular conjunta 01 del 05 de enero de 2023, en la que señalaron que es viable la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales por un término superior a los 4 meses, siempre y cuando se justifique porque resulta conveniente contratarlos por un plazo mayor, y el motivo por el cual se recurre a un contrato de servicios en vez de una planta temporal.

Asimismo se debe resaltar que no hay certeza sobre la viabilidad de creación de empleos temporales para la Unidad Prestadora de Salud Cesar, ni de la ampliación de la planta de personal, y que en todo caso para la provisión de un empleo temporal, la entidad debe realizar la respectiva convocatoria para la evaluación de competencias y capacidades de los candidatos, conforme el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual expiden normas que regulan el empleo público, la carreta administrativa, gerencia publica y se dictan otras disposiciones", lo cual es un proceso que perfectamente puede llegar a tardar más de 4 meses adicionales a los que demore la creación del cargo, **no siendo viable el cubrimiento de la necesidad mediante un empleo temporal en el año 2026.**

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UPRES – DECES KELLYJOHANA CARRILLO CASTRO	23-7-20031-26 20/04/2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENFERMERO(A) PROFESIONAL EXTRAMURAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.	PN UPRES DECES CD 035-2026	Se prestó los servicios objeto del contrato satisfaciendo las necesidades de los usuarios.	No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo.
UPRES – DECES CARLOS ALBERTO DIAZ MOLINA	23-7-20119-2025 26/11/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENFERMERO(A) PROFESIONAL EXTRAMURAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.	PN UPRES DECES CD 132-2025	Se prestó los servicios objeto del contrato satisfaciendo las necesidades de los usuarios.	No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo.

UPRES – DECES CARLOS ALBERTO DIAZ MOLINA	23-7-20015-2025 03/03/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENFERMERO(A) PROFESIONAL EXTRAMURAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.	PN UPRES DECES CD 015-2025	Se prestó los servicios objeto del contrato satisfaciendo las necesidades de los usuarios.	No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA, *artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de mayo de 2015*

Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales *artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de mayo de 2015. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Basado en la normatividad legal vigente, artículos 2°, numeral 4, literales h) de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de mayo de 2015 que establece "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la Persona Natural o Jurídica , que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate , sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita".

Lo anterior en virtud de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Para este tipo de contratos, se deberá revisar lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.2 de la Resolución N° 03049 de 2014.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se desarrollará conforme a los lineamientos establecidos en el Instructivo No. 006 DISAN/PLANE-70 del 04 de junio de 2025, mediante el cual se establecen los lineamientos generales para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y comprenderá las siguientes etapas:

1. Identificación y recepción de la necesidad.
2. Divulgación interna de la necesidad contractual, cuando aplique.
3. Recepción y recolección de hojas de vida.

4. Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el perfil requerido.
5. Prueba de conocimientos, habilidades o expedición de la constancia de idoneidad, según corresponda.
6. Emisión del concepto técnico.
7. Aplicación de prueba de personalidad, cuando corresponda.
8. Entrevista.
9. Valoración integral de la hoja de vida.
10. Verificación de la información suministrada por el aspirante.
11. Elaboración del informe final del proceso de selección.

Cuando para el presente proceso de contratación no se requiera la apertura de convocatoria, el responsable del Grupo de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Cesar deberá remitir a la Oficina de Contratos de la Unidad la respectiva constancia suscrita por el Ordenador del Gasto del Departamento de Policía Cesar, de conformidad con el procedimiento establecido para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión contenido en la normatividad institucional vigente.

La selección del contratista se realizará con fundamento en la verificación de la idoneidad, formación académica, experiencia profesional y competencias requeridas para el desarrollo del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Nota: Teniendo en cuenta que la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, no se requiere la publicación de aviso de convocatoria pública, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia que corresponden a la entidad a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con la normatividad vigente.

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El presente estudio previo cuenta con un anexo de especificaciones técnicas mínimas, el cual cuenta con la descripción clara, detallada y precisa de los servicios u actividades que se requiere que desarrolle el futuro contratista con el fin de satisfacer la necesidad de la Unidad.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

El presente numeral aplica para aquellas modalidades de selección que el manual de contratación de la Policía Nacional determine una presentación de oferta, por ende, el presente ítem no será tenido en cuenta ya que el proceso que se adelanta actualmente es para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el cual no se presenta una oferta sino un proceso de selección mediante prueba de conocimiento y entrevista.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Se requiere una persona natural que ostente el título profesional de **Enfermero(a)**, expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, el profesional deberá encontrarse inscrito en el **Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS)**, con registro vigente, de conformidad con la normatividad aplicable para el ejercicio de la profesión.

4.1.3 EXPERIENCIA

De acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

De acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Teniendo en cuenta que este numeral trata de la capacidad operativa y justificación en aquellos procesos que requieran identificar la capacidad de instalaciones, maquinaria y recurso humano, la misma no será tenida en cuenta en el presente proceso, toda vez, que el proceso que se adelanta actualmente es para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No se tendrá en cuenta este numeral para el presente proceso, toda vez, que el mismo aplica para procesos los cuales requieran verificación de requisitos técnicos para su funcionamiento y prestación lo que para el caso concreto no aplicará, toda vez, que el presente proceso es para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No se tendrá en cuenta este numeral para el presente proceso, toda vez, que el mismo aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para evaluar las ofertas económicamente (precio) que presentan en otras modalidades, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policia Nacional y se dictan otras disposiciones."

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para evaluar las ofertas económicamente (precio) que presentan en otras modalidades, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policia Nacional y se dictan otras disposiciones."

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta que este numeral trata de fijar los criterios que se deben aplicar, en el evento que se registre un empate por parte de los oferentes, luego de realizada la evaluación de las propuestas, el mismo, no será tenido en cuenta en el presente proceso toda vez que el proceso que se adelante actualmente para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una contratación directa.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios profesionales como **Enfermero(a) Profesional Extramural** se realizará en la Unidad Prestadora de Salud Cesar, ubicada en la calle 14 N.° 15-16, barrio Alfonso López, en Valledupar – Cesar, y/o fuera de sus instalaciones, en los lugares donde se requiera la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Unidad Prestadora de Salud Cesar y con el fin de desarrollar las actividades extramurales, jornadas, campañas y demás acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención en salud que sean programadas.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La prestación de servicios profesionales como Enfermero (A) Profesional Asistencial Extramural , se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el anexo de obligaciones del contratista y de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo especificaciones técnicas, referente a las horas a cumplir en el marco del contrato serán las establecidas en el numeral 8 del artículo cuarto de la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se requiere la contratación del profesional por un plazo de tres (3) meses diez (10) días para la vigencia 2026; el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

El Departamento de Policía Cesar - Unidad Prestadora de Saluda Cesar, se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, por mensualidades vencidas a razón de cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos ($ 4.144.140,00) moneda corriente legal colombiana o su equivalente por fracciones de mes según su caso.

RADICACIÓN DE FACTURAS:

El contratista estará en la obligación, a partir del inicio de la ejecución del contrato, a cargar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II la cuenta de cobro junto con sus soportes, y a presentar mensualmente en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la cuenta de cobro en medio físico de los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior de la ejecución del contrato con los siguientes soportes:

- Cuenta de cobro original.
- Informe de actividades desarrolladas del mes a cobrar.
- Planilla de pago en estado PAGADA (Salud, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos laborales), según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012.
- Comunicación de declarante o no declarante de impuesto sobre renta.
- Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (RAS) (2BS-FR-0045)
- Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.

El pago se realizará dentro de los primeros quince (15) días calendarios del mes siguientes a la prestación del servicio y previo cumplimiento a la presentación de los documentos antes mencionados, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad y/o la Unidad Prestadora de Saluda Cesar de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido, o son devueltos por la unidad prestadora de salud de Cesar por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismo, la Unidad Prestadora de Saluda Cesar se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC, aprobado por ministerio de hacienda.

Los contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de los servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas créditos y/o notas débito.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y no presente el recibo a satisfacción al CONTRATANTE.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo de la auxiliar de enfermería de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto la resolución No. 00090 del 15/01/2018.

- El supervisor del contrato realizara seguimiento continuo, así mismo verificara novedades e informara inmediatamente al jefe la UPRES-Cesar, jefe administrativo y al comandante del departamento de Policía Cesar.

- Informará periódicamente al comandante del departamento de Policía Cesar, el porcentaje de ejecución del contrato en el formato establecido código: 2BS-FR-0019, versión 5 del 12 de marzo de 2021, informe supervisores seguimiento contractual.

- Dara cumplimiento a la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. "por la cual se actualiza, modifica y complementa en manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014". Y en la ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86.

- Solicitar de manera sustentada con mínimo un mes de anticipación prorrogas o adiciones del contrato.

- Elaborar y remitir el proyecto de liquidación del contrato, una vez terminado, ejecutado y cancelado en su totalidad, solicitando por escrito elaborar el acta de liquidación a la Unidad Prestadora de Salud Cesar, para así realizar el archivo de toda la documentación del contrato, por parte del área de Contratos, según Código: 2BS-FR-0023 Versión 5 del 12 de marzo de 2021, ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y el procedimiento de la adjudicación será el establecido en el numeral 2.2.4.2.5.2 *"Procedimiento para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"* de la resolución 03049 del 30 de julio de 2014.

El procedimiento de la adjudicación en este evento de contratación directa, se adelantará en la siguiente forma:

1. El jefe de talento humano de la unidad deberá presentar ante la oficina de contratos la certificación de talento humano sobre la no existencia o insuficiencia de personal en la planta de la unidad (teniendo en cuenta las cargas laborales o adecuación de volumen).
2. El jefe de la dependencia interesada en la contratación remitirá constancia sobre la idoneidad y experiencia del profesional al jefe del área administrativa UPRES o al funcionario que haga sus veces, la cual irá acompañada de la respectiva hoja de vida del profesional, la constancia de idoneidad será expedida una vez surtido el trámite que corresponda.
3. El personal del grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual de la unidad, verificara la conformidad entre la constancia sobre idoneidad y experiencia expedida por el jefe de la dependencia con lo consignado en los estudios previos, (de acuerdo al perfil y competencias establecidos, se debe verificar la acreditación de estudios y experiencia requeridos).
4. Cumplido lo anterior el jefe del área administrativa UPRES o el funcionario que haga sus veces, remite para consideración del ordenador del gasto la propuesta del profesional, su hoja de vida y la constancia de idoneidad y experiencia expedida por el jefe de la dependencia a la que prestará sus servicios el profesional.
5. Una vez esté autorizado por el ordenador del gasto la contratación, se procede por parte del jefe del grupo de contratos de la unidad o la dependencia que haga sus veces, a solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato.
6. El personal del grupo de contratos de la unidad o la dependencia que haga sus veces en cada unidad policial procede a elaborar el contrato.

Para tal efecto, se observará el procedimiento establecido en el numeral 2.2.4.2.5.2, denominado "Procedimiento para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", contemplado en la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El procedimiento para la selección y contratación del profesional se adelantará de la siguiente manera:

El área generadora de la necesidad, para el presente caso el ESPRI Valledupar, deberá remitir a la Oficina de Contratos de la Unidad la certificación expedida por el área competente de Talento Humano sobre la inexistencia o insuficiencia de capacidad operativa para atender la necesidad requerida, teniendo en cuenta las cargas laborales y las necesidades del servicio.

El jefe de la dependencia interesada en la contratación remitirá la correspondiente constancia de idoneidad, acompañada de la hoja de vida y los documentos soporte del profesional propuesto, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para el perfil requerido.

El Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la gestión precontractual verificará que la formación académica, la experiencia y demás requisitos acreditados por el aspirante correspondan a las condiciones establecidas en los estudios previos y en el perfil requerido para la contratación.

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el responsable de la gestión contractual de la Unidad Prestadora de Salud Cesar remitirá al Ordenador del Gasto la propuesta contractual, junto con la hoja de vida, los documentos soporte y la constancia de idoneidad emitida por la dependencia interesada.

Una vez autorizada la contratación por el Ordenador del Gasto, se procederá a solicitar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para respaldar el compromiso presupuestal derivado del contrato.

Cumplidos los requisitos anteriores, el Grupo de Contratos de la Unidad, o la dependencia que haga sus veces, elaborará la minuta contractual y adelantará las actuaciones necesarias para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

4. MONEDA A CONTRATAR

Lo moneda con la cual se adjudicará el presente proceso será en pesos colombianos

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta, toda vez, que para el presente proceso de contratación directa se tomará como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP II (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Para establecer el valor estimado se tomará como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A 02-02-02-008-03-09	UPRES CESAR	PU ENFERMERO JEFE PUN8-ARASI0035 GUAOP	16	100 días	$ 138.138	$ 13.813.800,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 13.813.800,00**

Intendente Jefe. **NELSSON JACOBO CORREDOR VALDERRAMA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud del Cesar (E)

Patrullero. **MARGELIS CHINCHILLA MOLINA**
Responsable Grupo Atención Operacional

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de contratación directa cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO (A) PROFESIONAL ASISTENCIAL, PARA ACTIVIDADES EXTRAMURALES DEL GRUPO DE SALUD OPERACIONAL Y APOYO A LA GESTION DEL GRUPO PRESTADOR DE ATENCIONES EN SALUD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR .

Aplica	**Anexos**
☐	Certificación de la necesidad
☐	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
☐	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☐	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
☐	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
☐	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
☐	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
☐	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
☐	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Para prestación de servicios profesionales se debe anexar, los siguientes documentos adicionalmente.

PERSONA NATURAL:

1.Carpeta blanca 4 aletas (documentos sin legajar).
2. Foto tamaño 9 x 12 de frente, a color, impresa en papel fotografía, pegada en el centro de una hoja blanca tamaño carta.
3. Carta de solicitud de los servicios (dueño necesidad).
4. Carta de aceptación y ofrecimiento de los servicios
5. Formato único de hoja de vida función pública (Computarizado).

6. Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés.
7. Fotocopia de cédula de ciudadanía al 150 %.
Diploma y acta de grado (bachiller y pregrado).
8. Diploma y acta de grado (bachiller y pregrado).
9. Tarjeta profesional (Médico).
10. Resolución Rethus.
11. Certificado tribunal ética médica - antecedentes disciplinarios para médicos.
12. Documentos que acrediten la experiencia.
13. Fotocopia libreta militar (Si aplica).
14. Certificados antecedentes reciente (judiciales, contraloría, procuraduría, medidas correctivas RNMC) Menor a tres meses.
15. Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales contra menores de 18 años.
16. Certificado REDAM.
17. Certificado vigente RUT.
18. Formato de información a terceros (Lo facilita TAHUM).
19. Certificado Cuenta Bancaria (cuenta activa, certificado no superior a tres meses).
20. Constancia afiliación EPS como independiente.
21. Constancia de afiliación fondo de pensión.
22. Examen médico ocupacional expedido por IPS (solo quien resulte elegido).
23. Consentimiento informado (Lo facilita TAHUM).
24. Certificación UVT vigencia anterior.
25. Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.
26. Constancia de persona natural no obligada a llevar contabilidad (SECOP II)
27. Lista de contratos del proveedor con el sector público y privado (SECOP II).

CURSOS REQUERIDOS

1. Curso de apoyo vital cardiológico avanzado (ACLS Y BLS)
2. Curso de primer respondiente.
3. Curso de víctimas con ataques agentes químicos.
4. Curso de cuidado del donante
5. Curso de atención integral de violencia sexual
6. Curso de cuidado paliativo, cuidado del dolor, manejo de enfermedades crónicas.

VACUNAS REQUERIDAS

1. Esquema completo Hepatitis A y B.
2. Vacuna del Tétano (Refuerzo cada 10 años).
3. Vacuna Influenza (anual).
4. Varicela
5. Vacuna Parotiditis (triple viral).
6. COVID 19

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE NECESIDAD	

CERTIFICACIÓN DE NECESIDAD.

Valledupar, 14/09/2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Como Jefe (E) de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, mediante la presente certifico que se hace necesaria la contratación de un ENFERMERO (A) PROFESIONAL ASISTENCIAL, PARA ACTIVIDADES EXTRAMURALES DEL GRUPO DE SALUD OPERACIONAL Y APOYO A LA GESTION DEL GRUPO PRESTADOR DE ATENCIONES EN SALUD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.

Con el propósito de fortalecer la capacidad operativa y asistencial de la Unidad y garantizar la continuidad, oportunidad, accesibilidad y calidad en la prestación de los servicios de salud dirigidos a la población objeto de atención, mediante el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo, educación para la salud, valoración y seguimiento de usuarios, identificación oportuna de riesgos individuales y colectivos, apoyo en jornadas y brigadas de salud, ejecución y seguimiento de las acciones contempladas en las rutas de atención integral en salud y demás actividades propias del ejercicio profesional de enfermería que se desarrollen en escenarios extramurales, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. Lo anterior, teniendo en cuenta que el talento humano disponible no resulta suficiente para atender de manera integral las necesidades asistenciales y extramurales existentes, razón por la cual se requiere acudir a la contratación de servicios profesionales de carácter temporal y transitorio, previa programación de los recursos correspondientes, con el fin de fortalecer las acciones de atención extramural, facilitar el acceso de los usuarios a los servicios de salud, contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y garantizar una atención integral, oportuna y de calidad a los usuarios del **Subsistema de Salud de la Policía Nacional**.

En consecuencia, se requiere contar con el apoyo de un ENFERMERO (A) PROFESIONAL ASISTENCIAL que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la adecuada ejecución de las actividades propias del Grupo . Esta necesidad se encuentra debidamente justificada y respaldada por el Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad, conforme a laS NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 398 del 13 - 09 - 2023 "*Por la cual se establece la metodología para calcular las necesidades de personal asistencial", y en su artículo 2 se define como el procedimiento que permite la proyección, medición o ajuste de las necesidades de talento humano asistencial a partir del análisis estadístico de los eventos de salud o la dinámica de la demanda se servicios prestados en concordancia con de portafolio de servicios*" SEGÚN COMUNICADO GS-2026-076194-DISAN de fecha 24/08/2026.

Intendente Jefe. **NELSSON JACOBO CORREDOR VALDERRAMA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud del Cesar (E)

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL -

En mi calidad de jefe del de la hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señor (a) identificada con la cedula de ciudadanía No. de y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como profesional para la asesoría en , se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en la demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado con .

Grado y Nombre
Cargo Área o unidad

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Persona natural, con formación académica como Enfermero (A) Profesional (teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

2. HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS

N°	Denominación	Horas Prestación Servicio	Honorarios Mes
1	Enfermero (A) Profesional Universitario Asistencial	Las horas a cumplir en el marco del contrato serán las establecidas en el numeral 8 del artículo cuarto de la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."	$ 4.144.140,00

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ÍTEM	ACTIVIDADES ASISTENCIALES	UNIDAD DE MEDIDA	HORAS SEMANA
1	**Realizar** Anamnesis por cada uno de los pacientes atendidos en las estaciones rurales extremas y grupos operativos. **Realizar** Administración de medicamentos según prescripción médica por parte del médico de salud operacional. Capacitación en promoción del auto cuidado y mantenimiento de la salud (Hábitos alimenticios, nutrición, ejercicio, ambiente saludable, manejo de aguas). Capacitación en enfermedades de transmisión sexual, signos y síntomas de enfermedades (cáncer de pene, próstata, cuello uterino y mama) actividades de promoción en el uso del preservativo, embarazo no deseado y aborto. Control y seguimiento de la realización de citologías al personal femenino de las estaciones rurales extremas y grupos operativos pertenecientes al programa de salud operacional. Capacitación en enfermedades de transmisión vectorial, signos y síntomas (leishmaniasis, chagas, dengue clásico – hemorrágico, paludismo) y elementos de protección (repelentes – toldillos). Remisión de paciente a otras especialidades según necesidad – realización de seguimiento a cada uno de ellos de manera presencial y/o virtual.	Seguimiento y Acompañamiento	**34**

	Realizar labores de enfermería en el traslado de pacientes a centros de atención de mediana o alta complejidad. Realizar seguimiento al personal uniformado, los cuales resulten afectados por alguna eventualidad en orden público, con el fin, articular con las demás dependencias (elaborar informe) y Poner en conocimiento del médico hospitalario cualquier anomalía que observe en el desarrollo de la asistencia del paciente. Realizar las coordinaciones para la dotación de los botiquines M3-M5, de los enfermeros de combate de los grupos operativos adscritos a los Departamentos de Policía, de igual manera se deberá socializar las planillas de consumo de medicamentos (2GS-FR-0019 Entrega de medicamentos por distribución), con el fin de realizar la reposición de los medicamentos entregados. Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios. Realizar los registros en la historia clínica del paciente de forma completa, suficiente y oportuna (panel de enfermería – Kardex de enfermería) Apoyo a los programas del área de promoción y mantenimiento de la salud, (acuerdo 002 de 2001 CSMP) participación de las brigadas de salud. Apoyo a las actividades de consulta en los servicios de promoción y mantenimiento, enfocadas en demanda inducida y detección temprana en todos los programas de PyM de acuerdo a lo establecido en la (Resolución 0412 de 2000).		
2	Realizar el seguimiento y control de los medicamentos pertenecientes a los botiquines M3 – M5 que se encuentran a cargo de los Auxiliares de Enfermería, APH, Enfermeros de Combate Básico y Avanzado de los Grupos Operativos Especiales (estado del morral, estado del empaque del medicamento, estado de los insumos, fechas de vencimiento y verificación de conocimiento por parte del enfermero). Diligenciar la matriz en línea de salud operacional, HCL y panel ambulatorio, una vez finalice la brigada de salud. Diligenciar el informe ejecutivo con las actividades extramurales realizadas mes a mes. Cumplir con todos aquellos cumplimientos, tareas, reportes y seguimientos del programa de salud operacional en ausencia de la auxiliar de enfermería Llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizado los informes	Cumplimientos	6

	estadísticos definidos para la normatividad vigente, y todos aquellos registros necesarios de las atenciones extramurales de salud operacional Remitir la información solicitada por el líder de Gestión Integral de Riesgo en Salud de la Regional y la información solicitada por la Dirección de Sanidad. Gestionar la consecución de los soportes de red propia y red externa correspondientes a cada usuario (historia clínica, laboratorios, medicamentos, facturas, etc.) de manera oportuna, con el fin de ser remitidos al médico correspondiente a la regional y que este a su vez cargue la información en la carpeta del aplicativo FTP dispuesto para tal fin. Responder PQRS y diseño del protocolo revisión de historias clínicas en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.		
3	Asistir en las actividades de inducción, reinducción y fortalecimiento de conocimiento de escuelas de eficiencia y atender los instructivos, protocolos, guías de manejo que sean tratados en las mismas, presentando las diferentes evaluaciones que se consideren pertinentes para evaluar su adherencia, a efectos de mejorar la prestación del servicio a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional., según lo dispuesto por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial GS-2023-000518-DISAN. Asistir y participar en forma activa a las reuniones de círculos de calidad que se realizan de manera mensual en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policía - Unidad Prestadora de Salud Cesar en el cual se socializan diferentes temas orientados al fortalecimiento de las buenas practica profesionales. Realizar el proceso de archivo teniendo en cuenta y dando aplicación a la ley general de archivo de toda la documentación que le sea asignada.	Capacitación y actualización	4

Patrullero. **MARGELIS CHINCHILLA MOLINA**
Responsable Grupo Atención Operacional

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo juridico	Cumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, con inicio la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. (Entiéndase como vigencia la suma de cuatro (04) meses adicionales a la ejecución del contrato de acuerdo a lo reglado en la ley 1150 de 2007).	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato, la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía única	Riesgo jurídico	Regular, pésima o deficiente calidad del servicio	Cincuenta por ciento 50% del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y dieciseises (16) meses más, con inicio la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. (Entiéndase como vigencia la suma de cuatro (04) meses adicionales a la ejecución del contrato de acuerdo a lo reglado en la ley 1150 de 2007).	Ampara a la entidad contratante de los prejuicios directos derivados regular, pésimas o deficiente calidad del servicio contratado. Imputables al contratista garantizado además comprenderá el pago de multas y clausula penal pecuniario que se pacten en el contrato.
Cláusula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Daños a terceros por responsabilidad civil profesional	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Contratista	Vigente por el término de la vigencia del contrato, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.	Ampara a las condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en contra por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones) derivados de la actividad profesional.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad y/o afectación de la póliza. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

Patrullero. **MARGELIS CHINCHILLA MOLINA**
Responsable Grupo Atención Operacional

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	A QUIÉN SE LES ASIGNA	TRATAMIENTO	CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	1	4	Unidad Prestadora de Salud Cesar	Evitar el riesgo	Contar con debidas hojas de vida para seleccionar al personal que participará en el proceso de selección cumpliendo con las características requeridas
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	7	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Contar en el proceso de selección con más oferentes que puedan suplir la necesidad.
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que al contratista se le presente una mejor oferta en otra entidad dentro de la ejecución del contrato y realice terminación anticipada del contrato	Se genere una paralización de las actividades, procesos y procedimientos en cumplimiento a los clientes internos, externos y entes de control	3	4	7	Contratista	Aceptar el Riesgo	Contar con personal de planta que asuma los procesos y procedimientos mientras se contrata el perfil requerido para suplir esa necesidad.

Patrullero. **MARGELIS CHINCHILLA MOLINA**
Responsable Grupo Atención Operacional

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.) Cumplir con el objeto contractual.2.) El contratista deberá suscribir las pólizas, según lo establecido en la cláusula "MECANISMOS DE COBERTURA, a cargo del Contratista".3.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.4.) Responder en los plazos que la Unidad Prestadora de Salud Cesar establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.5.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, Decreto 1273 de 2018, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.6.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Cesar para que se adopten las medidas necesarias.7.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución.8.) Restituir a la Unidad Prestadora de Salud Cesar los elementos que haya puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.9.) Contribuir con el desarrollo del Establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención, a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.10.) Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad, físicos, técnicos y económicos, incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y los elementos entregados por la Dirección de Sanidad – UPRES Cesar para la debida ejecución de las actividades convenidas, y no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados, así como devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203 y 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato se harán mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.11.) Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.12.) Ejercer su profesión con moral y ética.13.) Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la Dirección de Sanidad – UPRES Cesar, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.14.) Rendir los informes que la Dirección de Sanidad – UPRES Cesar requiera dentro de los plazos determinados.15.) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar y emitir los conceptos que se requieran.16.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. Responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí o por un tercero, se cause a la administración o a terceros.17.) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.18.) El contratista se compromete a presentar al supervisor la cuenta de cobro mensual, anexando la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, el recibo de satisfacción con la firma del supervisor del contrato, formato de cuenta de cobro y formato de parafiscales, en las fechas establecidas por el Grupo Financiero de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.19.) Si durante la ejecución del contrato surgen inhabilidades e incompatibilidades, el contratista deberá informar al supervisor del contrato y a la Dirección de la Unidad Prestadora de Salud

Cesar, para adelantar el trámite correspondiente.20.) Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución. Así mismo, hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las actividades del objeto contractual.21.) El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado, dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, Calidad y SISTEDA).22.) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2482 de 2010, en su artículo 8, una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el CONTRATISTA deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.23.) El contratista se compromete a tener usuario registrado ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente) y mantenerlo activo, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones y/o modificaciones que le sean enviados por la entidad estatal Unidad Prestadora de Salud Cesar. Así mismo, deberá subir las pólizas para ser aprobadas por la Entidad estatal en el momento en que se le requiera.24.) El CONTRATISTA deberá adherirse a los protocolos, guías de manejo y demás instrucciones aplicables al servicio.25.) El CONTRATISTA deberá ingresar en la plataforma destinada para tal fin y diligenciar en forma oportuna y en los plazos establecidos las encuestas y demás actuaciones indicadas por la Dirección de Sanidad y Policía Nacional.26.) El CONTRATISTA, cuando en ejercicio de su profesión deba realizar actividades y procedimientos propios de enfermería, deberá acogerse a la normatividad vigente, protocolos, guías de manejo y lineamientos establecidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, cuando a ello haya lugar.27.) Conforme a las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, el contratista deberá realizar las actividades relacionadas directamente con el objeto contractual y señaladas en el Anexo 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente contrato, so pena de incumplimiento legal conforme a las estipulaciones planteadas en el mismo.28.) El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental vigente y demás disposiciones que le sean aplicables, deroguen y/o modifiquen, así como asumir cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras que puedan generar impacto al medio ambiente o colocar en riesgo la salud humana y que representen incumplimiento normativo para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.29.) En cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista deberá: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 4.) Informar oportunamente al contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5.) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definidas en el plan de capacitación del SG-SST. 6.) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. 7.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 8.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 9.) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 10.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. 11.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 12.) Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. 13.) Realizar autorreporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. 14.) Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato las incapacidades médicas que se generen.

Señores.
POLICÍA NACIONAL –
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de , Número cuyo objeto es:

Yo, _____Identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. _____, con domicilio en _____, de la empresa Policía Nacional, cargo _____ en la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en adelante denominado EL (LA) CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, No. _____ de _____, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del sistema de gestión de seguridad de la información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al jefe de la oficina de telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza *con* la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.
Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo, pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.

- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.

- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT- MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.
- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en Valledupar - Cesar, a los _____ ( ) días del mes de _____ del año 2026.

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Post-Firma: _____
Identificación: _____
Empresa: _____
Cargo: _____

Señores.
POLICÍA NACIONAL –
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de
Número cuyo objeto es:

El (los) suscrito(s) a saber: _____ domiciliado en _____, identificado con (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐, número _____ expedido en _____ quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Dando alcance a la Resolución No. 04367 del 29 de agosto de 2018 y a lo dispuesto en la sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Complejo de DIPON del 04 de octubre de 2018 y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, así:

Artículo 2.2.4.2.2.2. *Campo de aplicación.* *La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.*

Artículo 2.2.4.2.2.16. *Obligaciones del Contratista.* El contratista debe cumplir con las *normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art. 16)

Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los

funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua.

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

1. Promover la mejora continua del desempeño y los resultados de la Policía Nacional, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo minimizando la ocurrencia de los accidentes de trabajo y a la aparición de enfermedades de origen laboral.
2. Definir y gestionar los recursos para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles
4. Identificar y evaluar los requisitos legales aplicables a los centros de trabajo y establecer las acciones de mejoras que permitan dar tratamiento a las brechas identificadas.
5. Fomentar actividades de promoción y prevención de la salud en las unidades que conforman la Policía Nacional.

En atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", el contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° y artículo 7°, en los numerales 1.2 y 1.3, así:

1.2. Para la ejecución del contrato: adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

1.2.1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

1.2.2. Evidenciar la actividad participación en las actividades que la Policía Nacional o el contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

1.2.3. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

1.2.4. Participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por el contratante para el área donde desarrollará las actividades.

1.2.5. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

1.2.6. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.

1.2.7. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

1.2.8. Entregar al contratante o contratista, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.

1.3. Para liquidar el contrato al término de su ejecución, el contratista deberá:

1.3.1. Presentar un informe escrito al supervisor del contrato, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del contratista
Nombre del contratista:
Identificación CC.
Dirección:
Teléfono:
Email:

Nota: Este formulario se actualizara por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad cada vez que se requiera de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Señores.
POLICÍA NACIONAL –
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de , Número cuyo objeto es:

El (los) suscrito(s) a saber _____: domiciliado en _____, identificado con _____, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contrarien las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

Decreto 2153 de 1992 Arts. 44 y 47

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Fecha: 14/09/2026

Lugar: Oficina de contratos Unidad Prestadora de Salud Cesar.

No. Consecutiva revisión: 085 **No proceso** 085 **No. MODULO** PR-DECES- _____- 26

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO (A) PROFESIONAL ASISTENCIAL, PARA ACTIVIDADES EXTRAMURALES DEL GRUPO DE SALUD OPERACIONAL Y APOYO A LA GESTION DEL GRUPO PRESTADOR DE ATENCIONES EN SALUD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR	**VALOR: $13.813.800,00**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Prestación de servicios, Literal H) el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capitulo 2, Sección 1, Subsección 4, Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capitulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014.

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Patrullero MARGELIS CHINCHILLA MOLINA, Responsable Grupo Atención Operacional

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

1. Se verifico que la satisfacción de la necesidad y el presupuesto para el mismo se encuentre incluida en el Plan de Compras institucional dentro de las vigencias 2026, por tanto, se cuente o se efectúen los trámites de ley para contar con el presupuesto que ampare la contratación.

2. Se verificó que el valor estimado unitario de la contratación corresponde a un estudio de mercado real, realizado por la dependencia dueña de la necesidad, solicitadas mediante el formato establecido para tal fin.

3. Se verifico para la elaboración del estudio de conveniencia y oportunidad estuviera realizado con el formato establecido por la POLICIA NACIONAL (CÓDIGO: 1LF-FR-0017, VERSIÓN: 10) de conformidad a lo establecido en la SUIT VISION, con los soportes para iniciar un proceso contractual para la presente vigencia.

4. Se verificaron las especificaciones técnicas de acuerdo a las exigencias de la Unidad Prestadora de Salud Cesar los cuales son concienzudos con las necesidades propias del proceso contractual, teniendo en cuenta que indican las características del servicio que se requiere.

5. Se verifico que de acuerdo con el numeral 3 Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de febrero 22 de 2013 y actualizada el 13-08-2021 (publicado en la página de Colombia Compra Eficiente), los bienes, a adquirir estuvieran identificados y/o clasificados utilizando el clasificador de Bienes y Servicios de las naciones Unidas con el máximo nivel posible de descripción de este clasificador, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101601	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte prestación de servicios de salud	Servicio de enfermeria

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO			
CARGO	**GRADO**	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**FIRMA**
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	IJ	NELSON JACOBO CORREDOR VALDERRAMA	
ESTRUCTURADOR DE ESTUDIOS PREVIOS	PT	MARGELIS CHINCHILLA MOLINA	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)	SI	JHON ALEXANDER VILLANUEVA MIRANDA	
JEFE ÁREA O GRUPO CONTRATACIÓN(E)	ST	YENIFER COBOS TOLEDO	
ABOGADO (QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO)	CPS	ANDREA VANESSA ORTIZ MOJICA	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO			
FECHA:		**VALOR:**	**$13.813.800,00**
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
IT	DARLING DE LAS SALAS CALDERON	Responsable De Planeación UPRES-Cesar	